



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Fiestas

Fecha: 6 de junio de 2016
Dpto: FIESTAS
Su ref: N/ ref.: EM/sm
Asunto: El del epígrafe
Destinatario: Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante.

Registro de Salida
Departamento de Fiestas
Nº Registro 2528
Fecha: 9/6/16

Con fecha uno de junio de dos mil dieciséis, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto.- Horario especial con motivo de la celebración de las Fiestas de los Fogueres de Sant Joan 2016.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Entre los días 20 y 24 de junio tendrán lugar las fiestas oficiales de nuestra ciudad, “Les Fogueres de Sant Joan”, cuya especial razón de ser radica en su celebración en vías y lugares públicos o de pública concurrencia.

Es costumbre aceptada por la ciudadanía en general que la fiesta se prolongue durante la madrugada y, obviamente, más allá de los horarios normales de terminación que aplica con carácter general este Excmo. Ayuntamiento en las verbenas, espectáculos públicos y demás actos lúdico-festivos que tienen lugar con ocasión de las distintas fiestas que se celebran en nuestra ciudad.

Es de aplicación el Decreto 21/2015, de 22 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2016 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas. El artículo 5 del referido Decreto 21/2015, dispone que las fiestas populares o patronales tendrán el horario que fije el ayuntamiento del municipio en cuyo término se celebren, procurando, en todo caso, compatibilizar su ejercicio con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Así mismo, el artículo 9 de dicho Decreto 21/2015, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 35.2.a) de la Ley 14/2010, atribuye a las autoridades municipales, con carácter excepcional, la competencia para ampliar el horario de terminación de verbenas, conciertos y demás espectáculos que tendrán lugar con ocasión de las fiestas

patronales o locales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones legales existentes en materia de contaminación ambiental y acústica.

En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones indicadas y atendiendo a la especial singularidad de las fiestas en cuestión, resulta oportuno fijar un horario especial de terminación de la actividad y la ampliación del horario de cierre de los establecimientos catalogados en los grupos B y J del artículo 2.1 del Decreto 21/2015, de 22 de diciembre, dentro de los límites comprendidos en la normativa aplicable en esta materia.

No obstante, la determinación de horario especial debe ir acompañada de la exigencia del cumplimiento de las condiciones correctoras establecidas en la presente resolución municipal.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A tenor de lo establecido en los preceptos legales aludidos, resuelvo:

Primero.- Fijar el siguiente horario especial de la actividad festiva de barracas, racós y verbenas populares, durante las Fiestas de "Les Fogueres de Sant Joan 2016":

- α) **Inicio actividad festiva:** Con carácter excepcional a partir del 19 de junio a las 22:00 horas.
- β) **Terminación de la actividad festiva:**
 - . El día 19 de junio, y con carácter excepcional, hasta las 3:00 horas.
 - . Los días 20, 21, 22, 23 y 24 de junio, como máximo, hasta las 4:30 horas del día siguiente.

Segundo.- Las Comisiones de Hogueras y Barracas y los organizadores de verbenas populares serán los responsables del cumplimiento del horario especial establecido y deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de cumplir los siguientes condicionantes:

a) Llegada la hora de terminación fijada cesará la actividad de las barracas, racós y demás instalaciones eventuales, debiendo quedar totalmente despejado el recinto o vía pública en donde se haya desarrollado la actividad festiva.

b) El funcionamiento de música en barracas, racós y verbenas populares comenzará a partir de las 22:00 horas. Queda totalmente prohibida cualquier actividad musical antes de la hora indicada.

c) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y con la normativa específica existente al respecto sobre la materia.

d) Deberá cumplirse rigurosamente las condiciones que se establezcan en el Decreto de autorización para la "plantá" de barracas y racós y celebración de verbenas populares para Les Fogueres de Sant Joan 2016.

e) Se adoptarán las medidas precisas a fin de impedir la expedición de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Tercero.- Ampliar en una hora el régimen general para los establecimientos catalogados dentro del grupo B del art. 2.1 del Decreto 21/2015, de 22 de diciembre, del president de la Generalitat, durante Les Fogueres de Sant Joan 2016, fijando su cierre a las 4:30 horas.

Cuarto.- Ampliar en una hora el régimen general para los establecimientos catalogados dentro del grupo J del art. 2.1 del Decreto 21/2015, de 22 de diciembre, del president de la Generalitat, durante Les Fogueres de Sant Joan 2016, fijando su cierre a las 2:30 horas.

Quinto.- El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones, según lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Sexto.- Comunicar esta resolución al Delegado del Consell de la provincia de Alicante, al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de la Provincia, al Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo, al Sr. Jefe del Servicio de Ocupación de Vía Pública, al Sr. Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana, a la Sra. Jefa del Servicio de Tráfico y Transportes, al Sr. Presidente de la Federació de les Fogueres de Sant Joan y a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante, para su conocimiento y demás efectos, y publicarla en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento."

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación.

Se lo comunico a los efectos oportunos.



El Vicesecretario,
del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública,

Fdo: Carlos Membrilla Carratalá.